CONTRATO	**2026.088**
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA (EMDUCE) E.I.C.E.
CONTRATISTA	**JUAN SEBASTIAN LOPEZ CHAVES**
CC	**1.036.949.235**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA EN LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE.
VALOR	**SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M.L.C ($6.593.000).**
PLAZO	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
LOCALIZACION	**MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA**

Entre los suscritos, **VALENTINA JARAMILLO ISAZA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.152.708.593 en calidad de Secretario General, de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** nombrada mediante resolución Nro. 060 del 06 de agosto de 2025 y facultado para suscribir el presente documento mediante resolución Nro. 08 de 20 de febrero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELENGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE, de una parte, y de la otra **JUAN SEBASTIAN LOPEZ CHAVES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.949.235 Obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA EN LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE. **SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: LA CONTRATISTA** se compromete con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE por sus propios medios y autonomía a realizar las siguientes actividades: 1. Apoyar en la elaboración de propuestas técnicas de los proyectos de infraestructura que la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE decida poner a consideración de diferentes municipios del territorio nacional. 2. Apoyar al equipo jurídico de la empresa en la elaboración de cartas de invitación para la contratación de los diferentes oferentes que puedan ser seleccionados por medio de alguna de las modalidades de contratación de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa. 3. Apoyar al equipo de la EMDUCE en la revisión y evaluación del componente técnico de las propuestas recibidas durante los procesos de selección efectuados por la Empresa de Desarrollo Urbano de La ceja – EMDUCE cuando le sea requerido. 4. Realizar seguimiento técnico a cada uno de los proyectos que le sean asignados con el fin de evitar situaciones que afecten su ejecución y legalidad tales como: a) controlar fechas de inicio de contratos interadministrativos y derivados, b) Advertir al área jurídica, al menos con dos (2) semanas de antelación, cuando un contrato interadministrativo y/o derivado asignado esté a punto de terminar, con el fin de que se solicite la prórroga o se prepare la terminación del mismo. c) Advertir cuando la suspensión de un contrato esté a punto de vencerse, con el fin de realizar el reinicio o prorrogar la suspensión de este 5. Apoyar al director técnico en la revisión de documentos tales como: Presupuestos de obra, desgloses de AU, análisis

de precios unitarios, presupuestos de interventoría, factor multiplicador, planes (PMT, PAPSO, PAGA, etc.) y demás insumos resultantes del proceso de formulación que ejecuta cada uno de los municipios en los cuales EMDUCE tenga alguna relación contractual. 6. Realizar acompañamiento y apoyar en el seguimiento de las actas de recibo de obra de interventoría y los procesos de liquidación de los contratos. 7. Apoyar al director técnico en la elaboración de los informes de seguimiento contractual a las actas de pago que presenten los proveedores de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE. 8. Apoyar al director técnico en la elaboración de actas de pago parciales (y final) de los contratos interadministrativos que la EMDUCE celebre con los diferentes municipios del territorio nacional. 9. Apoyar al director técnico en la elaboración de informes técnicos mensuales derivados del seguimiento y supervisión de las diferentes obras que lleve a cabo la Empresa de Desarrollo Urbano de La ceja – EMDUCE cuando le sea requerido por el Municipio contratante. 10. Apoyar al director técnico en la elaboración de análisis de precios unitarios (A.P.U´s) de los precios de obra extras que se puedan presentar durante la ejecución de los diferentes contratos que la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja en los diferentes municipios que se tiene incidencia. 11. Apoyar al director técnico en la revisión de las proyecciones presupuestales entregadas por el contratista de obra y avaladas por el contratista de interventoría derivadas del seguimiento a los contratos en ejecución, con el fin de conservar el equilibrio contractual de los procesos que lleva la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE.12. Apoyar al director técnico en la revisión de las actas de obra y sus posibles modificaciones entregadas por el contratista de obra y avaladas por el contratista de interventoría cuando así se requiera para garantizar el correcto funcionamiento de las obras contempladas en los proyectos que tiene la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja. 13. Apoyar al director técnico en la revisión de las memorias de obra, bitácora, informes, y demás documentos como soporte de las actas de pago de los diferentes proyectos que adelanta la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE. 14. Apoyar al director técnico en la supervisión de las actividades de obra y realizar visitas a los municipios donde se ejecutan los diferentes proyectos que adelanta la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE. 15. Elaborar oficios, comunicaciones y demás correspondencia requerida en el desarrollo de los diferentes proyectos que adelanta la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja. 16.Apoyar al director técnico en la revisión de los planes de inversión para la gestión de los anticipos entregados por el contratista de obra y avaladas por el contratista de interventoría de los proyectos que así lo contemplen dentro de los proyectos que adelanta la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE. 17. Apoyar en la organización y gestión del archivo físico y digital de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE. 18. Apoyar en la revisión y validación de cronogramas de ejecución contractual, con el fin de verificar su coherencia técnica, asegurar su cumplimiento dentro de los plazos establecidos y prevenir posibles riesgos de incumplimiento en los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, incluyendo el diligenciamiento del formato de historial del contrato como parte del seguimiento integral a la ejecución contractual. 19. Las demás funciones que se le asignen en cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** Adicionalmente, el Contratista deberá presentar los informes, identificando los períodos correspondientes a cada fase del contrato que considere el supervisor del contrato. **TERCERO. VALOR. SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M.L.C ($6.593.000), PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para amparar el valor del Contrato, el contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **403 del 15 de octubre de 2026. CUARTA. FORMA DE PAGO**. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja EMDUCE, realizará pagos mes vencido de forma proporcional por mes o fracción de mes, según cuenta de cobro, previa

presentación del pago de seguridad social e informes de actividades y el visto bueno de aprobación por parte del supervisor del contrato. No obstante, la forma de pago prevista esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. PARÁGRAFO. El dinero no ejecutado deberá ser reintegrado por el supervisor del contrato a la Entidad a la terminación del mismo. **QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **SEXTA. PLAZO: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. POR PARTE DEL CONTRATISTA**: 1. Ejecutar con toda diligencia los servicios contratados y en las condiciones de calidad exigidas por la entidad. 2. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. 3. Aplicar toda la capacidad profesional, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 4. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con la EMDUCE. 5. Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados. 6. Atender a los llamados que le haga la entidad para una mejor prestación del servicio. 7. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista y estar disponible durante el término del contrato para ejecutarlo adecuadamente. 8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 9. Velar por el buen cuidado de los bienes que la EMDUCE ponga a su disposición y responder por el daño que se causen en los mismos. 10. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios, con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentado por el Decreto Nacional 1165 de 1996 y adjuntando los informes mensuales de las actividades realizadas, evidencias (documento, fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos establecidos. 11. No ofrecer pagos o prebendas a servidores públicos y contratistas de cualquier institución pública o privada. 12. Responder los requerimientos que le solicite la empresa. 13. Asistir y participar de reuniones informativas que convoque la Empresa EMDUCE para impartir directrices u orientaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. 14. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 15. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso de contratación. 16. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionarse en la ejecución contractual. 17. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato. 19. Suscribir el acta de terminación del contrato en caso de que se termine con anterioridad o acta de liquidación bilateralmente del contrato, en caso de llevarse a cabo. 20. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario. 21. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. 22. Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante. 23. Guardar la información o documentación que elabore en los canales digitales definidos por la empresa. 24. Apoyar con la construcción del plan de acción de la entidad 25. Apoyar con la construcción del sistema de calidad de la entidad. 26. Las demás funciones que el Supervisor le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato. CONTRATANTE: 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 2. Cancelar los honorarios al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4. Coordinar a través de la supervisión

contractual, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones. 5. Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. 6. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.5., La entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. 27. Las demás funciones que el Supervisor le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato. POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 2.Cancelar los honorarios al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4. Coordinar a través de la supervisión contractual, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.5. Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. 6. Afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.5 del Decreto 1072 de 2015 y el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **OCTAVO. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **NOVENA. AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL**. El contratista deberá acreditar para los pagos, estar al día en la seguridad social; conforme al artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y el decreto 1273 de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO. Para este contrato, EL CONTRATISTA deberá hacer el aporte a la Seguridad Social por el cuarenta por ciento (40%) del valor de los honorarios. PARÁGRAFO SEGUNDO. Será obligación de EL CONTRATISTA estar afiliado a la Seguridad Social al momento de la firma del presente documento. PARÁGRAFO TERCERO. El cumplimiento de esta obligación será responsabilidad del supervisor del contrato, quien deberá velar por el cumplimiento de este requisito**. DÉCIMA. EXAMEN PRE OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA** de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.1.8, deberá practicarse un examen pre- ocupacional y allegar el certificado respectivo a la EMDUCE. PARÁGRAFO. El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de este requisito, de acuerdo a las actividades que desarrollará el contratista. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** La Empresa impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra la EMDUCE sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL**. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar a la entidad a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.**

GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior, se determina que no se hace necesaria la exigencia de las garantías, adicionalmente teniendo en cuenta la supervisión directa del contrato por parte de la EMDUCE y el pago de honorarios mes vencido. **DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El contratista es una persona independiente de la empresa y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA QUINTA. CESIONES. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **DÉCIMA SÉXTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA EMPRESA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN DE CONTRATO**. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por incumplimiento por parte del contratista. 3. Por vencimiento del plazo. 4. Por incumplimiento por parte del contratista del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA**: **NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del

presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA NIT. 901.105.143-5 Dirección: Calle 15AA # 13-21 Teléfono: 604 473 E-mail: info@emduce.gov.co	**JUAN SEBASTIAN LOPEZ CHAVES** C.C: 1.036.949.235 Dirección: CR 38 CL 41 35 Teléfono: 3 1 0 4 2 9 9 1 7 6 Correo: juanse1894@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato de conformidad con el Manual de supervisión e interventoría, y el Manual de contratación de la entidad. Por lo tanto, la supervisión del presente contrato estará en cabeza del Director Técnico de la empresa EMDUCE. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o en trabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y la empresa podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**. En relación con la confidencialidad se establece: a. Concepto. Información Confidencial, significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras. b. Responsabilidad: EL CONTRATISTA se obliga a no discutir, difundir revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, y utilizar por ningún medio la información confidencial o de propiedad de EMDUCE, ni la informará a terceras personas. La obligación de confidencialidad consagrada en el presente acuerdo se extiende a toda la información suministrada al CONTRATISTA por cualquier medio entre estos los correspondientes a electrónico, magnético o verbalmente. c. Uso: La información confidencial no será utilizada para fines distintos a los descritos en el objeto del presente contrato, en consecuencia toda información que reciba el CONTRATISTA es obligación mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación y que no se encuentre autorizada por EMDUCE. Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES acuerdan en manifestar expresamente desde ya que las bases de datos utilizada para el desarrollo del objeto social de EMDUCE tiene el carácter de información confidencial. d. No otorgamiento de derechos: La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. e. Devolución: Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de EMDUCE y será devuelta junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente acuerdo. f. Sanciones: El incumplimiento a esta obligación hará responsable a EL CONTRATISTA por los perjuicios que se causen a EMDUCE, además de la posibilidad de dar por terminado el contrato por incumplimiento y de hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL. h. Vigencia: El presente acuerdo de confidencialidad tendrá vigencia durante la ejecución del contrato y por tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por LAS PARTES en forma escrita. **VIGÉSIMA CUARTA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**. El contratista declara bajo juramento que no se haya en curso de ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la por la Constitución Política, La Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. Si llegare a sobrevenir

inhabilidad e incompatibilidad en el contratista cederá el contrato, previa autorización escrita del Gerente, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA QUINTA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**. "Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: En procura de minimizar las posibilidades de que a través de las distintas actividades que realizan las partes se introduzcan recursos provenientes del Lavado de Activos o de financiación del terrorismo, las partes declaran y se obligan expresamente a que: a. Los recursos presentes y futuros con los que se ejecutará este contrato no provienen de actividades ilícitas, y aquellos que se reciban, no serán destinados a realizar o financiar dichas actividades. b. A implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas de manera directa o indirecta, como instrumento para ocultar, manejar o aprovechar fondos o recursos provenientes del Lavado de Activos. Financiación del Terrorismo, o cualquier otra actividad relacionada. c. Ni sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto. Para tal fin, las partes se autorizan mutuamente para consultar las listas antes mencionadas y cualquier otra establecida para el control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las centrales de información. d. No tienen investigaciones en curso, ni han sido condenados por los delitos de Lavado de Activos, corrupción o narcotráfico, ni en Colombia, ni en cualquier otro territorio, y que sus bienes y negocios provienen de actividades lícitas e. No crearán vínculo alguno con terceros que tengan recursos o realicen operaciones provenientes de actividades ilícitas, máxime cuando se relacionen con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. f. Se obligan a notificar e informar cualquier cambio en las presentes condiciones, expresando las medidas a implementar para mitigar los daños que se puedan presentar. Parágrafo. Se entenderá entre las partes como Justa Causa para terminar el contrato de manera unilateral sin ningún tipo de responsabilidad por quien la invoca, el incumplimiento a cualquiera de las manifestaciones antes descritas, la inclusión de sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios , hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto, que los vincule con la realización de actividades criminales o ilícitas respecto del Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. **VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, los documentos presentados por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y certificado de disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA SEPTIMA.PROTECCIÓN DE DATOS**. En la medida en que las partes en cumplimiento del presente contrato procesen cualquier Dato Personal, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen , en virtud de lo anterior las partes autorizan el tratamiento de cualquier información personal que sea procesada o suministrada en virtud del presente contrato, quedando las partes obligadas a: 1. Procesar o realizar el tratamiento de Datos Personales únicamente en nombre de cada una, y exclusivamente con el fin de cumplir con el presente Contrato. 2. No modificar, enmendar o alterar el contenido de los datos personales o divulgar o permitir la divulgación de cualquier dato personal a ningún tercero, salvo en los casos en que exista obligación de ley de revelar tal información. 3. Cumplir en todo momento con la Legislación de Protección de Datos y, con ello, proporcionar una descripción escrita de los métodos técnicos y organizacionales emplea dos por la Compañía para el

procesamiento de los Datos Personales e implementar las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger los Datos Personales contra procesamiento no autorizado o ilegal y contra la pérdida accidental, destrucción, daño, alteración o divulgación. 4. Tomar medidas razonables para garantizar la fiabilidad de cualquier miembro del Personal de la Compañía que tenga acceso a los Datos Personales. 5. Obtener el consentimiento previo y por escrito del Titular de los datos antes de transferirlos a la otra parte. 6. Asegurarse que sólo aquellas personas del Personal de la Compañía que necesitan tener acceso a los Datos Personales obtengan acceso a estos datos y únicamente para los fines de la ejecución del presente Contrato. 7. Asegurarse que todo el Personal de la Compañía que deba tener acceso a los Datos Personales haya sido capacitado y/o instruido en el cuidado y manejo de los Datos Personales y se encuentren informados acerca de la naturaleza confidencial de los Datos Personales y cumplan con las obligaciones establecidas para el caso. 8. No publicar, revelar o divulgar ningún Dato Personal a ningún tercero. 9. No transferir ningún Dato Personal por fuera de Colombia sin el consentimiento del Titular de la Información y, si el Titular de la Información autoriza dicha transferencia, cumplir con las obligaciones de responsable, de acuerdo con el significado de las normas aplicables vigentes en Colombia, proporcionando un nivel de protección adecuado a la Información Personal transferida. 10. Las Partes reconocen que cada una es el "responsable" y "Encargado" de los Datos Personales (tal como dichos términos se encuentran definidos en la Legislación sobre Protección de Datos. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El Registro Presupuestal. 2. La presentación del certificado del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo el Sistema de Riesgos Laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de La Ceja del Tambo

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

La Contratante,

VALENTINA JARAMILLO ISAZA
Secretaria General
EMDUCE

El Contratista,

JUAN SEBASTIAN LOPEZ CHAVES
C.C. 1.036.949.235
Contratista

	Nombre y Cargo	Firmas	Fecha
Proyecto	Valentina Jaramillo Isaza – Secretaria General		Octubre de 2026